



JG

PROCESO: DESPACHO COMISORIO

RADICADO: 2019-00550-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuada la revisión correspondiente, se aprecia que dentro de la presente actuación se ordenó mediante providencia del 15/01/2021, requerir al demandante para que dentro de los cinco (5) días hábiles, cumpliera con la carga procesal impuesta mediante auto del 06/09/2019, sin que la parte interesada, diera estricto cumplimiento a lo solicitado en dicha providencia.

Por otro lado, y conforme lo estipula la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, por medio del cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016; en su numeral primero párrafo 2, podrán comisionar a las Alcaldías del municipio para que continúen realizando los secuestros de bienes muebles e inmuebles; por tanto el Despacho,

En consecuencia, por ser procedente se dispondrá a reactivar este diligenciamiento, ordenar la devolución de las presentes diligencias al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR las presentes diligencias.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, Despacho Comisorio No. 028 (2019-00262-00); por lo anotado anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO